

En la sala de ayuntamiento de las casas de concepción de Regua
diades Miguel Archange Veinte y nueve de mayo de 1572
Setenta y dos años de fundado muy copiosamente en ayuntamiento
Los señores D. Juan Beltrán de castaygalla y zoguín Alcalde ordin.
y los oficiales de su Regim. y Vecinos cau. hipodalgos desta villa
Juan S. Cuyos nombres se firman por ser muchos y casi todos ni están
se pusieron en el libro de las elecciones se afirman todos los electos
y los demás son notorios por ante mí con de la riza eserin de Regua
y de un ayuntamiento de cada villa antes de poner en las nuevas
elecciones de Alcalde y regim. se hizo la villa de los de Regua
+ Este día se leyó en el ayuntamiento de la villa de Regua
Noble y leal villa de Bergara

El Sr. D. Juan de Hoytia Abogado natural de la villa de Hoytia
presentada ante D. ms. los autos y sentencias de su filiación y hidalguía
hechos ante la justicia ordin. de cada villa de Hoytia con la
Cedula real de convenientes para ello, obedecida por estam y no
bic y muy leal Provin. de quipuz en su junta general de ca
villa de Hoytia a condecorato para su hidalguía en cada
villa de Hoytia fue admitido en ella y los demás de distrito
de quipuz a la villa de Hoytia y de mas honores
y también presenta testimonio de aver sido admitido en cada
villa de Hoytia condecorato de fil. reg. y Presidente de la última
junta general de Hoytia de cada villa de Hoytia. Por lo que se a vea
dearse en esta noble y leal villa respeto de allarse casado en ella
y concurir las calidades de neces. Pide y replica D. ms. manosea
admitido a cada villa de Hoytia y de mas honores y talon respon
den como son admitidos los demás vecinos hipodalgos en quipuz
La villa de Hoytia. Liz. D. Juan de Hoytia

Y leyda la hapeti y visto la Cedula real de legitim. y de cada villa
por la dha Provin. de quipuz a y autos de filiación y de mas neces.
El ayuntamiento de Hoytia conforma mando admitir y admitio a cada
Liz. D. Juan de Hoytia a la villa de Hoytia y todos los oficiales y
honores de ella de lo que se ve en el libro de matricula de los
su nombre sea escripto en el libro de matricula de los
Este día se leyó en el ayuntamiento de la villa de Hoytia

Don Diego Sanctos de caualeta dice que es hijo natural de don
Juan Sanctos de cau. difunto Coronista de la villa de Hoytia y de dona
Antonia de espinoza de caual. de madre y de madre de legitima de
por sumag. por cuya causa de becedio por muerte de el Sr. Padre
en los may. y fundo el cap. de Sanctos de caualeta su aguel
cau. y fue de a orden de Sanctos y los de la villa de Hoytia y los de
de la villa de Hoytia y los de la villa de Hoytia. Los yendo y los de
de la villa de Hoytia y los de la villa de Hoytia. Los yendo y los de
de la villa de Hoytia y los de la villa de Hoytia. Los yendo y los de

La mitades a los honores y oficio de honores de ella y por el dho
comotodo referido Consta a Oms. qe muy notorio y por el dho
Blicante asiste y vive demuchotps a esta parte en esta dha Olla
y es anagad en ella = supp. a Vms. se firmen de admitirle a su
para elector como para elector como los demas cau hijos de a q
de Charapanti estim = d. Diego sanctor de caualeta

y leyda la dha peti por constar a todos y ser notorio lo q en ella
se refiere el ayuntamiento de Oña conformi. amparando en cas
necesario al dho d. Diego sanctor de caualeta en la pos. y firm.
su Padre y aq uel lo admitio a la veindad desta Olla y a los ofios
y demas honores de ella para elector y Elector, mando que sea
escrito y asentado en el libro de los cau hijos de a q de Charapanti.
+ este dia se leyó una peti del thenor segun

Ygnacio de Aguirre, dice que es hijo legitimo de miguel de Aguirre
y de maria de garitano sumuger difuntas veanos y fueron
de la Olla de Arreola y notorio hijo de a q de sangre christiano
viejo y limpio de toda mancarra, Decendientes por parte paterna
de casa solar de Aguirre Dipasita en la Olla de Guimira como
la justicia ordin de la Olla de Aguirre y fue aprouada en junta gen.
esta muy noble y muy leal y comun de segun q se ha de
de finion gen. su virtud fue admitido a la veindad
ofios y honores de esta jur. de segun consta en el libro de acuerdos de esta
entonces hera desta jur. de segun consta en el libro de acuerdos de esta
de la Olla y presenta el testim. de su bautismo don de se beari
ficaderta a sus leas de los sus dhas y por q vive demuchotps
a esta p. en esta dha Olla conforme y familia = supp. a
a vms. que amparandole siendo necesario en la dha pos. que
tubo el dho supadre se admitan a la veindad ofios y honores
como los demas vezinas cau hijos de a q y que sea escrito
y asentado en el libro de matricula de las en q demas de ser
y justicia requiera mdo = Ygnacio de Aguirre

Y leyda la dha peti y visto el Proceso de hidalguia q se
sentay la Aprouacion de quipuzcoa y lo demas necesario el
ayuntamiento amparo al dho Ygnacio de Aguirre en la pos.
tubo el dho mig de Aguirre su Padre y mando admitirle
y admitio a la veindad desta Olla y a todos los ofios
y honores de ella de q sean los demas de cau hijos de a q
y que su nom sea escrito y asentado en el libro de matricula
de los

+ este dia se leyó una peti del thenor segun
Gregorio de Arequi digo y soy hijo leal de hidalguia
y y sauel de Ague y Arizti sumuger difuntas y notorio noble
hijo de a q de sangre christiano viejo y limpio de toda mancarra
de descendiente por linea recta de baron de casa solar de Arequi
de susa sita en la villa de Artigayeta desta muy noble y muy
leal prom. de quipuzcoa Originario de ella como todo consta

Donos Reinos y autos de hidalgua hechos y presentados
por el Sr. Juan de Arregui mi Padre ante la Justicia ordin.
de esta Villa y port testimonio de Andres de Bercebar
escrivano de numero de esta concepcion auto mandando admitirle
a la vezindad officio y honores de esta dha villa como los
demas vezinos cau. hijos dalgos y los presentes con juram.
juramentam con la fee de mibaptismo donde consta de r
hijos leg. Pido y suplico a Vms que atentado re
ferido me admitan a la vezindad y honores de esta Villa
y manden se ascriba y asentado en el libro de las causas

hijos dalgos y pido Justicia de
y leys de la dha villa y visto el pape de hidalgua geneal
de Arregui y el auto en el dho y pronunçado de la yuntamiento
una conformidad mando admitir y admitio a dho Juan de
de Arregui a la vezindad de esta dha villa y a todos los officios
y honores de ella de q. se han de dar a los hijos dalgos
y que se ascriba y asentado en el libro y matricula de ella

Este dia por pases de D. Martin de Cauale y de Chauaria y esta ca
ssado en esta villa y al p. es Alcaide ordinario en la d
el queta sube a on las casas solares y Mayr de Cauale y
de Chauaria en aquele dha de pido sea admitido a la
vezindad officio y honores de esta dha villa como los
no de los hijos dalgos de sangre y originario de ella por q.
hermano de Narbayca y sus aguelo legitimo pater no
y de la dha de Cauale de equeta y notoria simbleca
y hidalgua = El ayuntamiento de una conformidad por
constar ser cierta y verdadera la dha y que se hace m
admitir a dho Martin de Cauale y Chauaria a la
vezindad officio y honores de esta dha villa
de que gozan los demas vezinos cau. hijos dalgos y que su
nom. sea ascriba y asentado en el libro y matricula
de ellos con la razon de su descendencia y

Este dia por pases de D. Martin de Cauale y de Chauaria y esta ca
ssado en esta villa y al p. es Alcaide ordinario en la d
el queta sube a on las casas solares y Mayr de Cauale y
de Chauaria en aquele dha de pido sea admitido a la
vezindad officio y honores de esta dha villa como los
no de los hijos dalgos de sangre y originario de ella por q.
hermano de Narbayca y sus aguelo legitimo pater no
y de la dha de Cauale de equeta y notoria simbleca
y hidalgua = El ayuntamiento de una conformidad por
constar ser cierta y verdadera la dha y que se hace m
admitir a dho Martin de Cauale y Chauaria a la
vezindad officio y honores de esta dha villa
de que gozan los demas vezinos cau. hijos dalgos y que su
nom. sea ascriba y asentado en el libro y matricula
de ellos con la razon de su descendencia y

463 46A

de ^{la} Andres de Ascaraga supradice ante la Just. ordin.
desta villa y por testimonio de Juan de Ascaraga
su hijo del numero de los de la villa de Ascaraga
aprobada en junta general de la villa de Ascaraga
por el qual se acuerda y se manda que se
dada de por parte ante la Just. ordinaria de la villa
de Cordoba quedetodo lo que se firmacion y por que
el de por parte estacada de la m. con D. Agustina
es cuderio y si en por sus hijos le p. a D. Andres Naphae
de Ascaraga y D. Diego Dionisio y D. Juan Doming
y D. Antonio bernardo y D. fran manue de Ascaraga
pidoy sup. a m. s. se firmacion de ordenar y mandar
que el de por Doming de Ascaraga mi parte y los
de sus hijos sean escritos y asentados en el libro
matricula que esta he tiene de los vecinos de la
villa de Ascaraga de la conlaracion de su origen y descendencia
y seme de testim. dello en su forma pidi justicia
D. Antonio de Ascaraga

que la de la chapetia en quierdo de Christo y reconocido la y firmacion
de chi dalguiano de Ascaraga y filiacon que en eca se
refieren y entorado de todo = El ayuntamiento de Cordoba y con fami.
acuerdo y mando que el de por secretario D. Domingo de Ascaraga
y D. Andres Naphae y D. Diego Dionisio y D. Juan Doming
y D. Antonio bernardo y D. fran Manuel de Ascaraga
sus hijos le p. a D. Agustina es cuderio su muger sean escritos
y asentados en el libro de la villa de Ascaraga y en el libro de la
vecinos de la villa de Ascaraga que esta he tiene con laracion de su
donia y por linea de la villa de Ascaraga y de la villa de Ascaraga
sita en la villa de Ascaraga y de la villa de Ascaraga y de la villa de Ascaraga
Andres de Ascaraga Padre de los de dicho D. Domingo y de los de
ferido los testimonios que pidieren y firmacion en su forma
y estedia de los de Ascaraga y de la villa de Ascaraga y de la villa de Ascaraga
Sebastian de Ascaraga y de la villa de Ascaraga y de la villa de Ascaraga
montes y compra de V. S. en la parte de El Guia estan Cortados de
malaforma de los de los Comperon los años antecedentes por cuya
causa nose pueden cortar y sinca arretas y en las partes donde
esta maduro dividien el monte engrandano de y de la villa de Ascaraga
uio de concederle las demoras de su seme en la villa de Ascaraga
Aperti ayotias de esta villa y de la villa de Ascaraga y de la villa de Ascaraga
enpeando de de abaxo a sta lo alto en cada un año sin reparar
en si esta maduro / on de exando el Prestamo Crier Comperon
tum. arun y tenga mas carta en labrar e carbon como es de la
tenora y con esta disp. y beneficio que da a ce monte luca Comperon

si fuera un fero y con gran provecho suyo y Valora en laprimera
mucho mas de lo que esta agora abalido de que le seguira a N. S. Milicias
considerable = sup. av. s. mande se vea por personas q coentiend
y den su sentia y haer lo q mas sea de su utilidad en q requira mro
y ley de la qda Peti. y conferido sobre ello el ayuntamiento acord
y mandando q D. Miguel de Arguicain. El c. app. y Ignacio de Urutia
y Martin de ezecebarutia vecinos de esta villa el xan la pers.
o personas que lo copavieren y hagan ver y reconocer los montes de ezecebar
que se bendieron con demorase diez años a dicho seu de lecumberri
el de Mily seis deotas y se senta y cho. alcaldia de ezecebar Miguel
de Arguicain se beza y sup. otorgada ante Andres de ytura al
de sup. y si sera de combenien. para el dho Concejo el exear
lo que se propone y en cuenta de todo lo q enora a esto se oficiare al
D. Alcalde y regimiento que oy estedia ante ser electo or
para q dispongan y exear ten lo q se allare por mas vil y comben
para el dho Concejo q lo q huviere de pagar el dho seu de lecumberri
caso se concediere mas demora de la q se le otorgada y para q
se otorgue a sup. ab. necess. q paratada sea poder cumpr.
y facultad en forma a cada q Justicia y regim.
Este dia se leyó un peti. de Fran. de Alcalde mayor en nom. de
Pedro Fernandez de Arguicain de la ciudad de Iruya, obligado de
las canceias de esta villa en q por las causas y quiebras q refiere
si de se le haga a q equidad al dho obligado al punto de la bacia
ordin. por los dos meses q se mere procer de ella, denotras q m. d. or
pareca = y conferido sobre ello el ayuntamiento acord q la dha
bacia ordin. esta rematada a seis quartas y media a libra
por dos meses de los dos sanctos asta navidad se venda
a seis quartas a libra
Este dia se leyó un peti. on de las cas. freyres o bestas. q fixen
en la qda Panos de S. Pedro de esta villa, en q se pide un sello de licen.
para q puedan cerrar a fuerza de Panos de la cantera de la casa que
gante a la qda del comb. de monjas de la S. t. am. de esta villa
de la esquina de la puerta de la casa y para hacer hostalicia en q
matarse cerca de la puerta de la casa y para hacer hostalicia en q
aquefitio aun q es pequeño = y conferido sobre ello el ayuntamiento
acordo q D. Nicol. las Antt. de Madariaga can. de la orden de
Santiago y Antt. Lopez de Lujoa vean y reconozcan el dho hostitio
y si resultara por su juicio al dho combento de monjas otras pers.
y conforme a lo q sintieren se fue a la Justicia y regim. lo q pa
reare comben. en razon de la dha peti. on
Este dia ante el amo de Fran. de Cumaca. Alcalde ordin. que de esta vi
de S. de S. Miguel de mill y ser. y se senta y muere asta el de S. de S. de S.
se otorga sobre q en las quentas de la orden de el Concejo de ezecebar años de
su alcaldia y ellos ofidales de dho regim. se pusieron a q. a dho seu por q
dho proce. q se sea alegado sobre ellas de una y otra parte. y por ende se
en la fustan. se reduce a las partes de q se sea a dho. y se por ende se
los gastos de provarca y de litigio se sean y Reconozcan las partes

Dechacadas y el ayuntamiento. Tome el Placer sobre el... por...
 Estan que muchas veces se hallaron en las ocass. de aque...
 = y por lo en de el ayuntamiento. y se... dia entenden el...
 mas esencial en el punto dechacadas y son una de...
 y nueve R. y m. de el gasto hecho en la occ. de el...
 de la steaminas proindiviso con el Vieja de el ybar = y otra de
 Novientos y quatro y nueve y diez mas gastados en reparos
 de el camino real de las puercas de la casa de el barutin a stalle
 gar de el finis. de el gueta = y otra de el vengo y catrice reales
 gastados en reparos de el camino de el puerro de el y de el stama
 y de alli arriba haia Azcoytia = estas son las principales
 y las otras de menor cargo = y los memoriales de gastos estan
 firmados y conferidos de el ayuntamiento acordado se pafen por
 buenos y justificadas las de el ybar y gastos de el ybar
 sin hazer cargo a el ayuntamiento de el ybar y su regim.
 y con esso se causaron los dhos. ayuntamientos y se dio principio a las
 elecciones en el otro libro donde se asientan y firmo por todos
 el Alcalde Conrre el finis. de el ayuntamiento y de el ybar =

Aprobacion de el finis
 y de el ayuntamiento
 de el ybar =

Juan Beltran de la Cruz
 y Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

Año 1672

Alcaide de el Señor Don Diego Tomas de Salazar

En la sala de el Ayuntamiento de las casas de el Consejo de la
 Villa de Mexaca a treinta dias del mes de septiembre de mil y seis
 cientos y setenta y dos años se juntaron los Señores Don Grego Thomas de
 Salazar Alde ordinario. Al Sr. Don Francisco de Goitia
 Sindico por general. Al Capitan Ognacio de Nautia Juan de Mendizabal
 Mamprey de el Coro de el ybar y Domingo ms de Sanchezqui Regidores
 Francisco de Larrea Juan Lopez de Arre Campos. Pedro de Leturia y
 Antonio de Echany diputados, y con la sust. de el finis y de el ybar
 de la dha Villa su su. por eleccion de el ybar de el San Miguel